



En cumplimiento a la obligación de transparencia señalada en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece la obligación de Publicar “Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos”, este Instituto informa que:

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no cuenta con servicio profesional de carrera, y las relaciones laborales con sus trabajadores están regidas en términos de lo que dispone el Apartado A del Artículo 123 Constitucional por un Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), firmado bilateralmente con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) en representación de los trabajadores.

Así, el Instituto reconoce que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social tiene la titularidad de este Contrato y la exclusividad de los puestos de base como lo indica la cláusula 22 y 23 del CCT vigente, por lo que el ingreso de aspirantes a las Bolsas de Trabajo se efectuará con las propuestas que al efecto expida el SNTSS, ya que es requisito indispensable ser miembro de este Sindicato; asimismo, el Instituto cubrirá oportunamente con trabajadores de base o sustitutos las vacantes temporales o definitivas, en los términos de sus Reglamentos.

Es decir, se cubrirán las plazas autónomas o de pie de rama de acuerdo a los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y de Bolsa de Trabajo para los trabajadores del Programa IMSS-BIENESTAR. Por su parte, los movimientos escalafonarios se manejan con base a los Cuadros Escalafonarios conformados en términos del Reglamento correspondiente (Reglamento de Escalafón), mientras que los Movimientos de cobertura de las plazas de Confianza B se restringen al personal de base del Instituto con más de 3 años de antigüedad en términos de lo que dispone el Reglamento respectivo (Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza B). En este sentido, tratándose de la ocupación de plazas de base o Confianza B, el Instituto no puede sustraerse de sus obligaciones laborales derivadas del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Por lo que respecta a los puestos de Estatuto Confianza “A”, para el Personal Operativo, no se emite convocatoria en apego al artículo 44 del Estatuto de Trabajadores de Confianza “A” del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la política 7.2.3 de la Norma que establece las disposiciones para la implementación y operación del Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal de Confianza “A” que a la letra dice: El proceso de reclutamiento para buscar aspirantes para la cobertura de plazas vacantes de Estatuto Confianza “A”, lo podrá realizar el Jefe de la Dependencia en donde se genere la vacante, para someterlo a consideración de sus superiores; asimismo lo podrán realizar los titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o Normativos, o en quien deleguen la actividad, para que a través de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal o Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, se continúe con los trámites correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente (Norma que establece las disposiciones para la implementación y Operación del sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal de Confianza “A”, 1000-001-021, actualizada al 5 de julio de 2018).





GOBIERNO DE
MÉXICO



El proceso de selección para puestos de estatuto de confianza “A”, se determina si la o el aspirante cubre el perfil psicolaboral, las características físicas para el desempeño del trabajo y haber cursado los cursos básicos de ingreso al IMSS.



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA